



Al despacho de la señora juez informándosele que no se allegó memorial poder por parte de la accionante en debida forma. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 22 de septiembre de 2020.

LINEY ACEROS MANTILLA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 680014003020-2020-00359-00

Una vez realizado el respectivo estudio de la presente acción, se **ADVIERTE** a quien funge como apoderado de la parte accionante que deberá allegar el memorial poder debidamente otorgado con la nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se **INADMITE** la acción de tutela para que la parte actora en el término de tres (3) días corrija los yerros antes señalados.

Comuníquese el presente auto por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 107 del 23 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 número 31 – 08 Centro Cel: 310-7105144
E-mail: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE TUTELA

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2020.

Oficio No. 3435/GAB

Señor

OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ

oscarnieto@nietoparraabogados.com

REF.: ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN: 680014003020-2019-00514-00
ACCIONANTE: EULALIA GARCIA BELTRAN
ACCIONADOS: CIFIN S.A.S.

Para su conocimiento (NOTIFICACION) y demás fines de ley, procedo a transcribirle el Auto que inadmite la presente acción, proferido por la señora **JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, de fecha 1° de Agosto de 2019:

*“Una vez realizado el respectivo estudio de la presente acción, se **ADVIERTE** al apoderado de la parte accionante que deberá allegar el memorial poder debidamente otorgado, pues dicho escrito se echa de menos en los anexos de la tutela, lo anterior al tenor del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **INADMITE** la acción de tutela para que la parte actora en el término de tres (3) días corrija los yerros antes señalados. Comuníquese el presente auto por el medio más expedito. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE JUEZ.**”*

Cordialmente,

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2020-00359**-00
Accionante: Carlos Julio Capacho Pérez
Accionado: Departamento de Santander

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53e59e05acd3f0330c7170dc31faa76d37db9e60444bdab8527b3b6d0b83d247

Documento generado en 22/09/2020 05:45:26 p.m.